

INFORME FINAL DE VISITA DE SEGUIMIENTO

Nombre del establecimiento:	CIP CRC Chol Chol
Fecha de la primera visita:	30 de mayo de 2019
Fecha de la visita de seguimiento:	26 de junio de 2024

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO	2
3.	INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
4.	ANTECEDENTES	4
5.	TIPO DE VISITA EJECUTADA	4
6.	EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES	4
7.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA	5
8.	DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN	5
9.	FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS	7
10.	NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES	9
11.	VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	19
12.	OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	20

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante “Defensoría de la Niñez”) tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos humanos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, siendo de especial atención y prioridad quienes se encuentran privados de libertad, en sus distintas formas¹.

¹ El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que “por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (artículo 4.2). Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores privados de libertad, también conocidas como Reglas de la Habana establecen que por privación de

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En atención a la facultad descrita, y a lo dispuesto además en las letras d), e), h) e i) del artículo 4° y letra f) del artículo 15° de la Ley N°21.067, la Defensoría de la Niñez cuenta con el **“Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado”** (en adelante “Mecanismo de Monitoreo de Derechos” o “Mecanismo”). Este tiene por objetivo observar y hacer seguimiento a las condiciones de vida y de cuidado de NNA que están bajo cuidado del Estado, y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar su protección integral, así como la efectivización de sus derechos humanos, conforme a normas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

En el marco del referido Mecanismo, la Defensoría de la Niñez ejecuta diversas acciones, siendo una de las principales, la realización de visitas periódicas y sin previo aviso a distintos establecimientos que acogen a niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional. En este contexto, **el presente “Informe Final” da cuenta de la visita realizada al Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado (en adelante, CIP CRC) Chol Chol, ubicado en la región de La Araucanía**, especialmente las fortalezas observadas, vulneraciones de derechos -de haber sido detectadas-, y nudos críticos identificados. Además, en razón de estos últimos, se presentan las respectivas acciones desplegadas para su abordaje, incluyendo recomendaciones a los órganos correspondientes, para su abordaje y mejora.

2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Defensoría de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior².

La realización de las visitas y de sus respectivos informes finales, se enmarca particularmente en la facultad contenida en el artículo 4° letra f) de la Ley N°21.067, que indica que le corresponde:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca

libertad “se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (II. b).

² Ley N° 21.067, artículo 2.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

Junto a lo anterior, el mismo cuerpo legal le otorga a la Defensoría de la Niñez, entre otros mandatos y facultades, aquellas relativas a promover el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados que se encuentran ratificados y vigentes³; velar por la participación de los niños, niñas y adolescentes para que puedan expresar su opinión y ser oídos en cuanto al ejercicio de sus derechos⁴; intermediar y servir de facilitador entre los niños, niñas y adolescentes y los órganos de la Administración del Estado o a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de sus derechos, así como requerir informes y antecedentes a estos últimos y hacerle seguimiento a su actuar⁵; realizar una cuenta pública e informar sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias de protección y centros de privación de libertad⁶; y actuar coordinadamente con otras instituciones nacionales de derechos humanos, solicitar la colaboración de distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y antecedentes necesarios para evaluar las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia⁷.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo de establecimiento:	Centro de Privación de Libertad
Nombre del proyecto:	CIP CRC Chol Chol
Nombre de la institución a cargo:	Servicio Nacional de Menores (SENAME)
Tipo de administración:	Administración Directa del Servicio Nacional de Menores
Modalidad de intervención:	Internación provisoria y de régimen cerrado
Población destinataria:	14 a 18 años, mixta
Director(a):	Eduardo Arroyo Navarrete

³ Ley N° 21.067, artículo 4, letra m).

⁴ Ley N° 21.067, artículo 4, letra l).

⁵ Ley N° 21.067, artículo 4, letras d), e) e i).

⁶ Ley N° 21.067, artículo 15, letra f).

⁷ Ley N° 21.067, artículo 4, inciso final.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

4. ANTECEDENTES

El 30 de mayo de 2019 se realizó una primera visita al CIP CRC Chol Chol, la cual fue parte de un proyecto de “visitas piloto” ya que se estaba trabajando en la marcha blanca de las visitas futuras y evaluando los instrumentos y metodologías, que se han ido desarrollando con el paso del tiempo en la Defensoría de la Niñez.

Considerando que la Defensoría de la Niñez visitó el establecimiento en el año 2019, la visita realizada en 2024 corresponde a una visita de seguimiento. Sin embargo, teniendo en consideración que han pasado 5 años, en esta, se aplicaron los instrumentos y metodologías correspondientes a una primera visita y no solo se centró en realizar un seguimiento a lo observado en la primera visita.

La visita realizada al establecimiento fue planificada dentro de los seguimientos del cronograma anual, de acuerdo a criterios de criticidad y representatividad previamente definidos.

La visita se realizó de manera presencial, el día 26 de junio del 2024.

5. TIPO DE VISITA EJECUTADA

De acuerdo al Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, estas se distinguen según su origen, así como por la oportunidad y el medio de ejecución. Conforme a lo anterior, la visita realizada tuvo las siguientes características:

Tipo de visita		
Oportunidad	Origen	Medio
<input type="checkbox"/> Primera Visita	<input checked="" type="checkbox"/> Planificada	<input checked="" type="checkbox"/> Presencial
<input checked="" type="checkbox"/> Visita de Seguimiento	<input type="checkbox"/> Reactiva	<input type="checkbox"/> Remota

6. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La visita fue ejecutada por **[N°3]** profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizados en el cuadro a continuación.

Profesional encargado/a:	María Jesús Maturana, abogada, sede central
Profesional 2:	Verónica Vázquez, psicóloga, sede central
Profesional 3:	Viviana Torres, trabajadora social, sede La Araucanía
Profesional externo:	No aplica

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA

El desarrollo de la visita se realizó en dos etapas consecutivas. En primer lugar, se realizó un recorrido por las instalaciones, para observar la infraestructura y equipamiento de todo el CIP CRC, así como las dinámicas, rutinas y actividades de los y las adolescentes presentes. En segundo lugar, se realizó una entrevista en profundidad al director del establecimiento y, en paralelo, se realizaron entrevistas a N°4 adolescentes y a N°6 funcionarios/as que se ofrecieron voluntariamente para participar de dichas instancias.

Con posterioridad a la visita, se solicitó información por correo electrónico al director, para verificar y/o complementar los aspectos conversados en la entrevista, o que no se pudieron abordar en esta. Se recibió respuesta de los documentos a la brevedad, los que fueron revisados y analizados para la realización de este Informe Final.

Cabe indicar que, al momento de la visita, había 21 adolescentes vigentes y presentes en el establecimiento. En internación provisoria (CIP) había 8 hombres y 0 mujeres, y en régimen cerrado (CRC) había 11 hombres y 2 mujeres.

8. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN

En el marco del referido Mecanismo, la función de visitas a lugares donde permanecen niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado se realiza sobre la base de dimensiones y subdimensiones de observación y evaluación de sus condiciones de vida y situación de derechos en los establecimientos visitados. Cada dimensión se vincula a un estándar general, que refiere al mínimo esperado y exigible. A su vez, cada dimensión contiene subdimensiones, que se vinculan a indicadores específicos que dan cuenta de lo requerido para el cumplimiento del estándar general. Lo anterior permite conocer el grado en que cada establecimiento cumple con lo esperado, en distintas áreas.

A propósito de la visita, y de la metodología e instrumentos aplicados, se observaron y evaluaron las dimensiones, cuyos resultados, por dimensión, se presentan a continuación.

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIONES	EVALUACIÓN DE LA DIMENSION
1. Habitabilidad	1. Ubicación	Incumplimiento
	2. Proximidad	
	3. Accesibilidad	
	4. Inclusividad	
	5. Conectividad	

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	6. Capacidad	
	7. Infraestructura	
	8. Equipamiento	
	9. Seguridad	
	10. Mantenimiento	
	11. Aseo e higiene	
	12. Ambientación y personalización	
	13. Espacio exterior	
	14. Necesidades materiales	
2. Administración y gestión	15. Dotación	Cumplimiento parcial
	16. Perfil	
	17. Inducción	
	18. Formación continua	
	19. Cuidado de equipo	
	20. Condiciones laborales	
	21. Comunicación interna	
	22. Protocolos	
	23. Registros	
	24. Supervisión externa	
	25. Intersectorialidad	Cumplimiento Parcial Sustancial
	26. Cumplimiento del proyecto	
	27. Transparencia	
	28. Institucionalidad	
	29. Institucionalización	
3. Intervención	30. Ingreso	
	31. Evaluación y diagnóstico integral	
	32. Plan Individual	
	33. Intervención familiar	
	34. Preparación	
	35. Reinserción social	
	36. Preegreso y postgreso	
	37. Mecanismos de evaluación del plan	
	38. Enfoques transversales	
	39. Representación judicial	Cumplimiento Parcial Sustancial
4. Desarrollo Integral	40. Salud	
	41. Alimentación	
	42. Educación	
	43. Rutina	
	44. Convivencia y trato	
	45. Vinculación con familia y figuras significativas	
	46. Vinculación con el entorno social y comunitario	
	47. Identidad y pertenencia	

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	48. Diversidad interculturalidad e	
	49. Información y participación	
	50. Recreación y esparcimiento	
	51. Integridad y protección	
	52. Diferenciación	
	53. Privacidad y confidencialidad y	
	54. Medidas disciplinarias	
	55. Medidas ante situaciones críticas	

9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se da cuenta de las principales fortalezas y buenas prácticas identificadas en la visita, con el objeto de destacar esas acciones y procesos en favor de los niños, niñas y adolescentes, e instar al Centro a su mantención y reforzamiento.

i) Disposición y colaboración de funcionarios/as del centro.

Se destaca positivamente la buena disposición que tuvo la dirección del centro, así como el equipo de funcionarios/as que estaba presente durante el desarrollo de la visita, lo que se vio reflejado en una permanente actitud de apertura y constante colaboración durante las diversas etapas del proceso de observación. Asimismo, cabe mencionar la transparencia en la entrega de información solicitada durante la visita como de forma posterior a ella, manifestando en todo momento una perspectiva autocrítica y de apertura a recomendaciones en torno a generar mejoras al interior del centro y en las condiciones de vida que tienen los/as adolescentes.

ii) Infraestructura y áreas de esparcimiento que contribuyen a la realización del derecho a la recreación

Durante el recorrido por las dependencias del centro fue posible observar que existen instalaciones, especialmente deportivas, para la recreación y el juego de los/as adolescentes. Dentro de ellas, fue posible verificar, por ejemplo, la existencia de una multi-cancha de pasto sintético y un patio con barras destinadas a la realización de calistenia, los que se encontraban en buen estado de mantención, y fueron relevados por los/as adolescentes como un espacio que les gusta y aprovechan para pasar el día. Además, el centro cuenta con un amplio gimnasio techado, pero este se encuentra en malas condiciones (principalmente goteras, hoyos en el techo y mala ventilación). Se insta a ejercer las reparaciones correspondientes para potenciar su uso, el cual aparte de ser deportivo, es el lugar donde se materializan las visitas.

Esta diversidad de dependencias destinadas a permitir el desarrollo deportivo de los adolescentes y jóvenes, promueve su bienestar físico, mental y emocional y es sin duda un elemento enriquecedor para la vida en privación de libertad. Se valora la existencia de este tipo de actividades que buscan fomentar y promover hábitos saludables y brindar un abanico más amplio en el ámbito

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado recreacional de los adolescentes, por lo que se insta a su mantención y fortalecimiento en el tiempo, por cuanto contribuyen al efectivo ejercicio del derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, contemplado en el art. 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

iii) Buen sistema de categorización y organización de las casas

Se destaca como una fortaleza el sistema de categorización implementado para asignar el lugar adecuado a cada adolescente. Según lo informado por el centro, al momento de la llegada de un/a adolescente, los funcionarios determinan, en función de las necesidades de intervención específicas de cada caso, la casa más apropiada. La asignación se realiza inicialmente según el género, con casas separadas para hombres y mujeres. Para los/as adolescentes que ingresan por primera vez, se les asigna una casa de tamizaje durante los primeros días, tras lo cual se les deriva a una casa correspondiente. En el caso de adolescentes reincidentes, se evalúa cada situación de manera individual para decidir la opción más adecuada. Además, si se identifica alguna condición de vulnerabilidad que requiera mayor protección, se toman las precauciones necesarias. En relación con los adolescentes mapuches y migrantes, se informó que los funcionarios reciben capacitación especializada y que estos adolescentes son ubicados en casas independientes.

iv) Buena infraestructura y capacidad del centro

En primer lugar, es importante señalar que, si bien la infraestructura del centro es buena, la mantención de estos espacios es deficiente, lo que fue relevado como un nudo crítico de la visita, y, por ende, se desarrollará en el ítem siguiente.

Durante el recorrido, se pudo observar que las casas eran espaciosas y disponían de diversas habitaciones, lo que garantizaba a cada adolescente un espacio individual con privacidad. En el centro de cada vivienda, había un área común amplia, que incluía una mesa de comedor, un lavaplatos, un sillón y una televisión, destinada para que los adolescentes pudieran pasar el día. Además, las casas contaban con un "patio interno", donde se les permitía realizar murales de pintura y disfrutar de una mesa de ping-pong para su esparcimiento.

Las casas se encontraban bien calefaccionadas y las camas contaban con suficiente ropa de cama, considerando que la visita se realizó en invierno (junio). También se observó que las casas desocupadas estaban siendo remodeladas y se habían realizado reparaciones para mejorar las condiciones de habitabilidad, como la reducción de altura de los techos para conservar el calor, así como la renovación de los baños y la cocina.

Cabe destacar que el centro dispone de un número considerable de plazas distribuidas en diversas casas, lo que asegura que los adolescentes no se encuentren hacinados y puedan disfrutar de un espacio privado adecuado, donde además se les permite personalizar el espacio a su gusto.

Por otro lado, el centro ha implementado medidas para que las condiciones de seguridad sean lo menos intrusivas posible, evitando un ambiente carcelario. Por ejemplo, los barrotes de las celdas

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado están pintados en colores como verde o amarillo, evitando así que el espacio se perciba completamente de metal negro.

v) Alimentación variada y completa

Durante el recorrido, se observó el proceso de distribución del almuerzo, el cual se entregó a los/as adolescentes de manera ordenada, organizándolos por casas, lo que evitó aglomeraciones y garantizó una adecuada distribución de la comida. Una vez que el almuerzo fue repartido en todas las casas, los adolescentes tuvieron la opción de repetir el plato si lo deseaban.

La porción servida a cada adolescente fue adecuada, y el almuerzo observado en el día de la visita resultó ser completo y nutritivo. Además, en conversaciones con los adolescentes, estos expresaron satisfacción con la comida, destacando tanto su sabor como la variedad y cantidad ofrecida.

Asimismo, se pudo constatar que la colación proporcionada por el centro consistía en alimentos nutritivos y en cantidad suficiente (jugo en caja, fruta y yogurt), fomentando de esta manera hábitos alimenticios saludables y promoviendo la ingesta en las cantidades y horarios correspondientes.

vi) Buen manejo en resolución de conflictos por parte de funcionarios y compromiso con los/as adolescentes

Es importante destacar el esfuerzo realizado por los funcionarios para implementar estrategias de mitigación de conflictos entre los/as adolescentes. Dentro de estas estrategias, se tomó la decisión de establecer horarios separados para el acceso al patio entre las casas con conflictos, con el fin de evitar que los adolescentes compartieran tanto tiempo juntos. De manera similar, se determinaron días y horarios diferenciados para las visitas, a fin de prevenir situaciones de tensión.

Tanto en lo observado durante el recorrido como en las conversaciones con funcionarios/as y adolescentes, se resalta el compromiso y profesionalismo del personal, tanto directivo como aquellos que trabajan directamente en las casas, enfocados en mejorar las condiciones de vida de los adolescentes. No se evidenciaron malos tratos; por el contrario, los/as adolescentes expresaron en sus entrevistas que los funcionarios los tratan con respeto y se muestran preocupados por su bienestar y sus procesos.

Cabe señalar que todos los funcionarios que trabajan en el centro son profesionales, y al momento de ingresar, se les exige contar con conocimientos sobre responsabilidad penal adolescente, además de mantener una formación continua dentro del centro. Este enfoque es altamente valorado por la Defensoría de la Niñez.

10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES

A continuación, se da cuenta de los nudos críticos identificados en la visita, respecto de cada uno de los cuales se entregan recomendaciones y/o solicitudes a los órganos correspondientes, para abordarlos y subsanarlos y aportar al pleno goce y ejercicio de derechos de los adolescentes.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado
Las recomendaciones y solicitudes cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento efectivo de estas.

Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal
Urgente	Dentro de 1 semana
Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 6 meses
Largo Plazo	Dentro de 1 año

Cabe indicar que, **respecto de las recomendaciones dirigidas al establecimiento, se recomienda al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la supervisión y orientación técnica para su debida implementación y cumplimiento**, atendida la etapa de implementación en la que se encuentran los centros de justicia juvenil en el sur de Chile. Sin embargo, también se remite el Informe, **y se insta al Servicio Nacional de Menores, a que dentro del tiempo de proyección de funcionamiento que mantiene, considere dichas mejoras, en los centros que están bajo su administración.**

i) Deficiencias en la mantención de los espacios

Si bien, en el punto número iv) del acápite anterior se relevó como fortaleza la infraestructura y el tamaño/capacidad del centro, resulta indispensable mencionar como nudo crítico las deficiencias en la mantención de dicha infraestructura.

Durante el recorrido de la visita, se observó que en general, las casas donde habitan los adolescentes se encuentran en mal estado de mantención, con pintura de las murallas descascarada, los dormitorios descuidados, contando con baja entrada de luz natural, sucios y con escasa personalización individual, sin observar elementos que den cuenta de esta, salvo algunos rayados y muros pintados en los patios. Además, el mobiliario de las casas también estaba en mal estado, los sillones estaban rotos, las mesas rayadas y rotas, no teniendo espacios para compartir de manera cómoda.

Los baños si bien se encontraban funcionando, estaban en muy malas condiciones. Se pudo observar que estaban sucios, mojados, varias duchas tenían el cabezal roto, con manchas de oxido tanto en lavamanos como en tazas de los baños, además, los espacios no contaban con condiciones de privacidad y presentaban roturas en muros. Si bien se pudo observar que se habían realizado reparaciones, estas nuevamente presentaban malas condiciones de mantención.

Finalmente, se pudo observar y fue relevado fuertemente en las entrevistas con los adolescentes, el mal estado en el que se encuentra el gimnasio, debido a que este no ha tenido las mantenciones

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado correspondientes. Principalmente, se mencionaron las goteras y hoyos en el techo, que dejan inutilizable el gimnasio en invierno y días de lluvia en general. Además, se relevó que el gimnasio se utiliza para 2 funciones, en primer lugar, para hacer deporte, pero también es el espacio destinado para recibir las visitas de familiares y personas significativas, pero con las deficiencias que tiene, no se puede utilizar correctamente para ninguno de los dos usos destinados.

Si bien, es posible aplicar hipótesis comprensivas respecto de cada uno de los hallazgos detectados en la mantención de los espacios y la infraestructura y equipamiento en general de las casas que habitan los adolescentes -vinculados a prácticas habituales de destrucción de los implementos por parte de los adolescentes y escasos recursos para su reparación o reposición-, esto debe ser reparado y debe tratar de evitarse que esto siga ocurriendo para que los adolescentes vivan en casas con condiciones habitables.

En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 37 letra c) y 40 subrayan el derecho de todo adolescente privado de libertad a ser tratado de manera acorde con su sentido de dignidad y valor. El Comité destaca que, en todos los casos de privación de libertad, son aplicables, entre otros, los siguientes principios y normas: “El medio físico y los locales para menores deben responder a su finalidad, es decir, la rehabilitación de los menores, teniéndose debidamente en cuenta sus necesidades de intimidad, de estímulos sensoriales y de oportunidades de asociarse con sus compañeros y de participar en actividades deportivas, artísticas y de esparcimiento”.⁸

En normativa nacional, específicamente en el decreto N°1378 que aprueba el reglamento de la Ley N°20.084 que establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, se establece en el apartado referente a infraestructura y seguridad, las condiciones que deben tener los centros, mencionando específicamente que estos deben contar con “(...) instalaciones sanitarias suficientes, adecuadas y dignas, en número y condiciones definidas en la normativa vigente, que permitan realizar el aseo corporal y demás necesidades de los adolescentes.”

Además, se menciona que, tratándose de centros de internación provisoria y centros cerrados de privación de libertad, se deben asignar dependencias para cumplir con la revisión de las visitas y las necesarias para la atención de la defensa de los adolescentes, asegurando debidamente que ellas reúnan condiciones de privacidad y comodidad, lo que en este caso no ocurre debido a las malas condiciones de mantención en las que se encuentra el gimnasio.

Por otro lado, en las Reglas de Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, más conocidas como Reglas de la Habana⁹ se menciona que los menores privados de libertad tendrán derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana. En ese sentido, es relevante mencionar que tanto en normativa nacional como internacional se establecen las condiciones mínimas con las que deben contar los centros de

⁸ Naciones Unidas. Observación General N°10 “Los derechos del niño en la justicia de menores

⁹ (1990) Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado
justicia juvenil, y según lo observado por la Defensoría de la Niñez, en el centro visitado no se cumplía con los estándares mínimos.

Al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se recomienda:

- **Elaborar, en el corto plazo, un plan de mejoras al Centro, que contemple el arreglo de baños en todas las casas, mejoras en dormitorios, y mobiliario en general, buscando opciones para evitar que sean destruidas o deterioradas, punto que debería ser abordado en la intervención psicosocial de cada casa y en los protocolos de convivencia.**
- **Reparar, en el corto plazo, los hoyos y goteras en el techo del gimnasio. Además, proveer las condiciones necesarias para que este sea un lugar apto para recibir visitas tanto en invierno como en verano.**

ii) Insuficiente oferta de actividades recreativas y de esparcimiento tanto internas como externas para los/as adolescentes

Durante el desarrollo de la visita, se levantó por parte de los/as adolescentes una preocupación por la falta de actividades o talleres. Si bien al momento de realizar la visita los/as adolescentes estaban de vacaciones de invierno, en el calendario salía como actividad “escuela” la cual no era reemplazada por otra actividad, quedando los/as adolescentes sin actividades durante el día.

Además, en entrevistas se recalcó que, si bien hay días que tienen actividades, estas no son del interés de los/as adolescentes, mencionando que no les consultan por sus gustos o preferencias para armar el calendario de talleres y actividades. Aquellos/as adolescentes que ya llevan más tiempo en el centro, mencionaron que ya han realizado todos los talleres que contempla la programación, ya que estos se repiten y no se incorporan nuevos (por ejemplo, trabajo en madera fue el más mencionado).

Otro de los temas más relevados por los adolescentes, fue la falta de talleres o actividades de preparación para la vida independiente y apresto laboral, mencionan que no hay un compromiso real por parte del centro con esta preparación, y que les gustaría tener talleres de apresto laboral que fueran de su interés, y que efectivamente los preparen para el egreso. En entrevista con el director, se mencionó, además, que existe una complejidad con respecto a los permisos laborales, ya que los empleadores les exigen horarios de trabajo que no se condicen con los horarios establecidos por el centro, y debido a la ubicación de este, se hace imposible cumplir con ambos horarios, por lo que no es posible autorizar los permisos laborales en todos los casos.

En las orientaciones técnicas, se establece que dentro de la oferta programática debe incluir formación laboral para aquellos adolescentes que estén en centros de cumplimiento de condena de régimen cerrado, y esta debe conformarse a partir de tres componentes, la empleabilidad, capacitación laboral y de desempeño laboral productivo, y cada uno de estos se articula con el resto de la oferta programática, haciendo de ellos mecanismos efectivos de “conectividad” entre esta línea, los programas de intervención, educación, talleres complementarios y el trabajo de análisis de caso.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Por otro lado, en la visita se levantó como una falencia, la ausencia de oferta externa de actividades recreativas, deportivas y/o culturales suficiente para satisfacer las necesidades e intereses de los adolescentes, las que han cubierto mediante esfuerzos del propio centro para generar oferta interna (lo que se comprobó con la información enviada por el equipo directivo) pero esta no logra satisfacer las necesidades ni intereses de los adolescentes, a quienes les interesa mucho tener actividades deportivas con externos, como campeonatos de fútbol, basquetbol, etc. Se manifestó que no existe a nivel de organismos estatales una oferta específica o preferente para niñez en términos generales cuando se trata de actividades de este tipo, mucho menos para adolescentes en privación de libertad.

Esta situación se constituye como una infracción importante a los derechos de los adolescentes del centro, en tanto el Estado tiene la obligación de tomar todas las medidas de cualquier índole que sean necesarias para asegurar que los adolescentes puedan realizar sus derechos, incluyendo aquel comprendido en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce el derecho al esparcimiento, juego y actividades culturales de acuerdo a su etapa vital. Asimismo, reconoce la obligación del Estado de promover y respetar el derecho de los adolescentes de participar plenamente de la vida cultural y artística y propiciar oportunidades, en condiciones de igualdad, de participar de la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Estas actividades, no sólo inciden en el desarrollo integral de los adolescentes, sino que también tienen el poder de fomentar su inclusión y participación social, lo que es determinante para generar acciones de reinserción. En este mismo sentido, las Reglas de la Habana mencionan que “La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores. Deberá garantizarse a los menores recluidos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad.¹⁰”

En las orientaciones técnicas de los centros de cumplimiento de condena de régimen cerrado, se releva la importancia de que el centro cuente con una oferta de talleres y actividades, mencionando que “El desarrollo de Programas de tiempo libre y recreación es la oportunidad para generar vivencias compartidas con fines educativos. Se trata de actividades de la vida cotidiana de los centros organizadas a partir de las potencialidades y los intereses de los/las adolescentes, pero con una planificación rigurosa como la propuesta por la psicoeducación (Vizcarra y Dione, 2008), a fin de conseguir micro logros de acuerdo a las necesidades particulares de quienes participan de dichas actividades.¹¹” Así, se fomenta la integración de los/las adolescentes al grupo, mediante actividades recreativas y estructuradas que permiten que estos desarrollen la comunicación, convivencia y habilidades específicas, para apoyar el proceso de reinserción social. Además, se señala que la oferta programática “debe ser multimodal y ecosistémica. Multimodal, para abarcar el conjunto de factores vinculados a la comisión de delitos, así como las actitudes y comportamientos prosociales;

¹⁰ (1990) Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Artículo 12.

¹¹ (2011) SENAME. Orientaciones Técnicas para la intervención Centros de Cumplimiento de Condena Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado y ecosistémica, porque las estrategias de intervención deben comprender al sujeto como parte de su entorno familiar y comunitario”¹².

Finalmente, en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°20.084¹³ que establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, se menciona que, dentro de su tiempo libre, los adolescentes podrán practicar actividades recreativas, para lo cual las autoridades correspondientes deberán disponer y facilitar equipos, instalaciones y tiempo suficiente para el efecto. En ese sentido, se debe señalar que el centro visitado al no tener una oferta de talleres y actividades recreativas para los/as adolescentes, está incumpliendo con la normativa nacional e internacional sobre justicia juvenil.

Al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se recomienda:

- **Realizar, en el corto plazo, una consulta participativa con todos/as los/as adolescentes del Centro, y levantar sus intereses y opiniones respecto de talleres y actividades tanto internas como externas del centro, para luego insumar a Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; al Ministerio del Deporte y al Instituto Nacional de la Juventud sobre los intereses de los/as adolescentes para la creación de nuevas actividades.**

Al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se recomienda:

- **Generar, en el mediano plazo, una oferta específica y prioritaria para adolescentes y jóvenes privados de libertad en contexto del sistema de justicia, que considere sus intereses, necesidades y que propicie un enfoque de reinserción social, especialmente en torno al robustecimiento de actividades culturales, artísticas, musicales, patrimoniales, así como aquellas que puedan fomentar la lecto-escritura y potenciar talentos y habilidades en la misma línea.**

Al Ministerio del Deporte, se recomienda:

- **Generar, en el mediano plazo, una oferta específica y prioritaria para adolescentes y jóvenes privados de libertad en contexto del sistema de justicia, que considere sus intereses, necesidades y que propicie un enfoque de reinserción social, especialmente en torno al fortalecimiento de actividades deportivas de diversa índole que permitan contribuir a su bienestar físico y mental.**

Al Instituto Nacional de la Juventud, se recomienda:

¹² (2011) SENAME. Orientaciones Técnicas para la intervención Centros de Cumplimiento de Condena Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social

¹³ Ministerio De Justicia. Decreto 1378. Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.084 que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- **Generar, en el mediano plazo, una oferta específica y prioritaria para adolescentes y jóvenes privados de libertad en contexto del sistema de justicia, que considere sus intereses, necesidades y que propicie un enfoque de reinserción social, especialmente en torno al fortalecimiento de participación social, inclusión y autonomía progresiva.**

iii) Falta de medidas de seguridad y cuidado para los/as funcionarios/as

Durante las entrevistas realizadas a los/as funcionarios/as y en las conversaciones mantenidas durante el recorrido por el centro, se identificó un nudo crítico relacionado con la falta de medidas adecuadas de seguridad y protección para el personal. Se constató una inconsistencia entre lo estipulado en los protocolos de actuación ante situaciones críticas y la realidad que enfrentan día a día los/as trabajadores/as del centro. Aunque el protocolo establece que los/as funcionarios/as no deben intervenir directamente en los enfrentamientos físicos entre adolescentes, en la práctica esta directriz resulta ineficaz, ya que, en numerosas ocasiones, son los/as propios/as funcionarios/as quienes deben actuar para evitar que los conflictos escalen y, en muchos casos, se ven en la obligación de separar a los/as adolescentes involucrados/as en estas situaciones de riesgo, actuando como “escudo humano”.

Los/as trabajadores/as expresaron la necesidad urgente de contar con mejores herramientas y recursos tanto para protegerse a sí mismos/as durante la intervención en los conflictos, como para resguardar la seguridad de los/as adolescentes. Además, se señaló la falta de protocolos y acciones específicas por parte de SENAME orientadas a abordar las afectaciones psicológicas que puedan sufrir los/as funcionarios/as en el ejercicio de sus labores. Actualmente, la única respuesta disponible para atender tales situaciones es la derivación de los/as trabajadores/as a la ACHS, sin que exista un protocolo claro que asegure una atención integral y adecuada para el bienestar psicológico del personal.

Las Reglas de Beijing¹⁴, enfatizan en que los centros de justicia juvenil deben proporcionar condiciones seguras tanto para los/as adolescentes como para los/as profesionales que trabajan en ellos, lo que incluye que existan protocolos de seguridad adecuados y que exista una la protección de los derechos de los funcionarios/as durante el desempeño de sus funciones.

Al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se recomienda:

- **En el corto plazo, adaptar en el protocolo de actuación ante situaciones críticas vigente, las medidas de seguridad para los/as funcionarias, asegurando que se contemplen medidas de seguridad claras sobre cómo deben intervenir en los enfrentamientos físicos, garantizando su seguridad personal y la de los/as adolescentes. Este protocolo debe incluir la provisión de equipos de protección personal.**

¹⁴ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- **En mediano plazo, incorporar en el plan de capacitaciones anuales, formación específica relativa a técnicas de manejo de conflictos y control de situaciones violentas, sin recurrir a la intervención física directa, obligatoria para todos/as los/as funcionarios/as del Centro.**
- **Incorporar en el plan de capacitaciones anuales, formación sobre la importancia de la salud mental en el trabajo, con estrategias para prevenir el estrés laboral, el burnout y el impacto psicológico de las intervenciones.**
- **A largo plazo, crear un sistema integral y accesible de apoyo psicológico para los/as funcionarios/as, que contemple atención inmediata tras situaciones de alto estrés o trauma, seguimiento regular y un protocolo claro de derivación para atención profesional, el cual debe contar con el apoyo y revisión de la ACHS.**

iv) Falta de capacitación y cuidado de equipos

Tras conversaciones con los/as funcionarios/as del Centro, se constató que hace meses o incluso algunos mencionaron, años, los/as funcionarios/as no han recibido capacitaciones constantes y formación para sus labores. Se menciona que por parte del mismo personal se mantienen actualizados a través de capacitaciones y formación que cada uno de ellos o ellas busca, pero no existe un plan anual de capacitaciones por parte de Sename que se les implemente.

Si bien se valora muy positivamente la autogestión que mencionan algunos/as funcionarios/as, estas constituyen instancias aisladas y esporádicas, y que de ninguna forma son responsabilidad de cada uno de ellos/as, por lo que resulta fundamental enmarcar las capacitaciones en un programa robusto y continuo de capacitación y formación, destinado a todo el personal de acuerdo a sus diversas funciones y necesidades, teniendo en cuenta la complejidad de las labores que deben realizar, así como de la especialización exigible conforme al párrafo N°2 del Título II de la Ley N°20.084 sobre Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

Este plan o programa permitiría reforzar sus competencias y contar con personal calificado, con conocimientos especializados y herramientas prácticas para enfrentar situaciones de complejidad, que se traducirá en un impacto significativo en las posibilidades de desarrollo integral y reinserción de los adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo custodia del centro, y en un efectivo resguardo de sus derechos.

Dada la naturaleza de sus funciones, continuamente los funcionarios/as deben manejar situaciones de alta complejidad, como violencia entre pares, desajustes conductuales o emocionales, etc., lo que supone altos grados de estrés.

Por otro lado, también fue posible identificar que no se realizan acciones de cuidado de equipos, lo que según mencionan los funcionarios/as es por falta de tiempo y de espacios que les permitan detenerse y tener espacios de distensión. La planificación de actividades de cuidado de equipo, y su debida implementación, es muy relevante en espacios como centros de justicia juvenil, debido a

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado que, tal como se mencionó previamente, el personal que ejerce sus funciones en este tipo de Centros, están sometidos constantemente a situaciones de estrés, y ocurre mucho que por burnout existen licencias médicas muy largas.

La creación de un plan de cuidado de equipos y sus actividades debe estar a cargo de profesionales expertos en la materia, pues el trabajo en temas de alto impacto emocional, como lo es la intervención en contextos de alta vulnerabilidad y privación de libertad, presenta características complejas que requieren de un abordaje permanente y profundo. Por esta razón, se requiere contar con un programa de cuidado de equipo robusto y especializado, que aborde las necesidades y riesgos psicosociales de los equipos, considerando además que la salud mental del personal impacta directamente en el bienestar de los/as adolescentes y jóvenes, y el trato que estos/as reciben.

Al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se recomienda:

- **A mediano plazo, gestionar el diseño e implementación de un programa de formación continua para el personal del Centro, con objetivos, metodología, etapas y plazos definidos, así como evaluaciones consistentes, que se orienten a entregar conocimientos y herramientas de forma actualizada y permanente en ámbitos imprescindibles para atender e intervenir a los adolescentes y jóvenes que se encuentran privados de libertad.**
- **Diseñar y gestionar, en el mediano plazo, un programa de cuidado de equipo robusto y especializado para el personal del Centro, que aborde sus necesidades y riesgos psico-laborales.**
- **Idear estrategias, en el corto plazo, que permitan atender tanto individualmente, como el cuidado de equipos de los funcionarios/as del Centro en su trabajo diario, atendiendo a sus necesidades más inmediatas de cuidado laboral.**

v) Falencias en la dirección del Servicio Nacional de Menores

Durante la visita, fue posible identificar falencias en diversos aspectos de la dirección del Servicio Nacional de Menores, tanto respecto a la administración del Centro, como en su relación con sus trabajadores dependientes.

- **Deficiencias relacionadas al cambio desde Servicio Nacional de Menores (Sename) a Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil**

En primer lugar, en conversación con los/as funcionarias, tanto en entrevistas formales como de manera informal durante el recorrido, se pudo levantar que existe una sensación de confusión y falta de información respecto de cómo influirá en sus puestos de trabajo el cambio de Servicio que se llevará a cabo en enero de 2025 en el sur de Chile, donde los centros de justicia juvenil dejarán de ser administrados por el Servicio Nacional de Menores y pasarán a ser parte del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, según se estipula en la Ley N° 21.527.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Esta sensación de desinformación ha generado diversos problemas en los/as funcionarios/as, ya que desconocen su continuidad laboral, las condiciones de la continuidad si esta ocurre, y qué pasará con sus funciones si se decide no continuar con sus funciones. A la fecha de la visita, los/as funcionarios/as no tenían información formal entregada por parte del Servicio, por lo que la única información con la que contaban era lo que se conversaba en pasillos entre los mismos funcionarios, y las experiencias de los/as funcionarios/as del norte de Chile, quienes ya estaban siendo regidos bajo el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Todo lo anterior, genera que no haya un buen ambiente laboral, y no existan certezas respecto de la continuidad de su relacionamiento con los/as adolescentes, lo que mantiene un constante ambiente de incertidumbres tanto para los/as funcionarios, para los/as adolescentes quienes no sabrán si continuarán siendo cuidados por los mismos funcionarios o no, como para el mismo equipo directivo, quienes señalaron tener la misma incertidumbre que todos debido a la falta de información por parte de Sename.

- **Mala gestión respecto de la enfermería**

Durante el recorrido, se visitó la nueva enfermería con la que cuenta el centro, la cual tiene una infraestructura muy buena y moderna, contando con camillas clínicas y de traslado, sillas de ruedas, boxes individuales, bodega y buenos baños, por lo que se encuentra lista y en excelentes condiciones de uso, pero no posee el permiso sanitario de funcionamiento otorgado por la Seremi de Salud, lo que compromete la legalidad del establecimiento.

A pesar de contar con paramédicos y una enfermera, como la enfermería del Centro no se puede utilizar sin el permiso, los adolescentes deben ser trasladados al CESFAM para recibir atención médica, lo que genera retrasos debido a las coordinaciones que deben realizarse y vulnera su derecho a la salud, que debe ser garantizado de manera inmediata y en el mismo centro, según la Convención sobre los Derechos del Niño.

La falta de coordinación entre el SENAME y el centro, sumada a la ausencia de representantes del SENAME en las reuniones mensuales, ha retrasado la obtención de los permisos, y por ende, el inicio del funcionamiento de la enfermería. Esta situación refleja una deficiencia en la gestión y la atención a los derechos de los adolescentes, siendo responsabilidad compartida entre ambas partes.

- **Deficiente gestión de redes**

Se han evidenciado deficiencias en cuanto a gestión de redes, ya que diversas solicitudes de los adolescentes, como la implementación de actividades deportivas y servicios básicos como corte de cabello, no han sido atendidas. Aunque se ha logrado implementar una clínica dental móvil, esta respuesta es parcial y no cubre las múltiples necesidades físicas, emocionales y sociales de los adolescentes, quienes requieren un enfoque integral que favorezca su bienestar general.

La falta de respuesta a estas solicitudes vulnera varios derechos fundamentales de los adolescentes, como el derecho a la recreación, a la participación y al acceso a servicios adecuados, todos garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño. El derecho a participar en actividades

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado recreativas y a contar con servicios básicos, como el corte de cabello, son esenciales para mantener la dignidad y autoestima de los jóvenes, además de favorecer su desarrollo físico y emocional. Los adolescentes mencionaron en más de una ocasión haber levantado la necesidad de peluquería, a lo que desde el centro les respondían constantemente con frases evitativas o promesas de que se gestionaría para el día siguiente, sin efectuarse eso. La falta de respuesta a estas solicitudes vulnera el derecho a la recreación, la participación y el acceso a servicios adecuados, aspectos fundamentales para su bienestar integral.

Al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se solicita:

- **Informar, sobre cómo se realizó el traspaso de información a los directivos y funcionarios sobre el proceso de cambio de Servicio, desde Nacional de Menores al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.**

Al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se recomienda:

- **Gestionar, en el corto plazo, la obtención de los permisos sanitarios necesarios para que la nueva enfermería funcione de acuerdo con la normativa de salud vigente, garantizando que la atención médica esté disponible dentro del centro.**
- **Establecer, en el corto plazo, una política interna de gestión de redes que priorice la atención y satisfacción de las solicitudes de los/as adolescentes, promoviendo un enfoque integral que abarque necesidades físicas, emocionales y sociales.**
- **A largo plazo, crear un cargo específico para un profesional encargado de la gestión de redes, cuya labor consistirá en establecer y fortalecer los vínculos con instituciones locales y nacionales. Este profesional debe coordinar las acciones necesarias para facilitar el trabajo en red, abarcando diversos aspectos fundamentales de la vida de los/as adolescentes, como la atención en salud, educación, actividades recreativas, y otros servicios esenciales.**

11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la visita, no se identificaron situaciones de vulneración de derechos a los adolescentes en el establecimiento, constitutivas de delito, que ameritaran la realización de denuncias y/u otras acciones judiciales, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes precedentes.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

A la fecha, no se han efectuado otras acciones, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes entregadas mediante la remisión del presente informe a los órganos correspondientes, y su respectivo seguimiento.

MJMF

Fecha de elaboración del informe: Diciembre 2024.